



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/844/2017, de 19 de septiembre, por la que se crea el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria) y se dispone su puesta en funcionamiento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades.

Por otro lado, la citada ley en su artículo 82 determina que las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural, a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

En esta línea se inscriben los centros rurales de innovación educativa, cuya creación y funcionamiento fueron establecidos por Orden ministerial de 29 de abril de 1996 y cuya actividad ha permitido una mejora cualitativa de la oferta educativa específica de los alumnos de las escuelas rurales, favoreciendo su desarrollo personal y social y el desarrollo del currículo escolar mediante actividades innovadoras y de convivencia periódicas de alumnos de diferentes zonas, ofreciendo alternativas para superar las dificultades que se derivan del hecho de pertenecer a un medio económico, social, cultural o geográfico desfavorecido.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Creación y finalidad.

1. Se crea el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria).

2. El Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), tiene como finalidad principal la realización de actividades que desarrollen y completen la acción educativa llevada a cabo en los centros escolares de la Comunidad de Castilla y León y facilitar la convivencia de los alumnos de estos centros. Su acción estará prioritariamente dirigida al alumnado de educación primaria y de primero y/o segundo curso de educación secundaria obligatoria.

Segundo.– Puesta en funcionamiento.

El Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), entrará en funcionamiento en el curso 2017/2018, con los datos identificativos que se detallan a continuación:

Denominación: Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria).

Código: 42700113.

Titular: Comunidad de Castilla y León.

Domicilio: C/ General Martínez, n.º 39.

Localidad: Almazán.

Municipio: Almazán.

Provincia: Soria.

Tercero.– Plantilla y nombramiento del director.

La plantilla de personal docente del Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), estará constituida por funcionarios del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en el número que autorice la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, los cuales serán nombrados en comisión de servicio. De entre ellos se nombrará un director, que ejercerá la jefatura de todo el personal adscrito al centro y asumirá las tareas propias de la administración del mismo, así como las funciones que le sean encomendadas.

Cuarto.– Desarrollo.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Política Educativa Escolar, Innovación y Equidad Educativa, y de Recursos Humanos, para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de septiembre de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ